



ARTICULO 19 ° Recursos y Apelaciones sobre revisión de medidas sancionatorias (Página 55 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Establecimiento)

19.1 Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar fundamentadamente en contra de la resolución adoptada por el Equipo de Convivencia escolar o Dirección.

19.2 Para apelar a una sanción que tuvo su origen en una falta grave o gravísima cometida y que al entender del apoderado o alumno no encuentre justa, deberá el apoderado realizar una apelación por escrito a Inspectoría General con copia a Dirección en un plazo máximo de 2 días hábiles desde que han sido notificados de la resolución, fundamentando las razones de la apelación y haciendo llegar la carta personalmente al establecimiento.

19.3 Esta Instancia de revisión de la apelación forma parte del debido y justo proceso escolar, donde el apoderado junto al alumno podrán solicitar por escrito la reconsideración de las sanciones mencionadas, fundamentando la apelación mencionada con argumentos y antecedentes que ameriten que el caso deba revisarse.

19.4 Se notificará por escrito al apoderado de la resolución a la apelación dentro de los 5 días hábiles subsiguientes a la recepción de la carta de apelación. Será el Equipo Directivo quién deberá resolver, previa consulta al Consejo de Profesores.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Se entiende por Accidente Escolar a toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Casos que cubre el Seguro de Accidente Escolar: cubre a estudiantes con régimen de internado, estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional. Estudiantes en visita a bibliotecas, museos, centros culturales, encuentros deportivos etc., siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva de sus apoderados y Dirección. Actividades extra escolares que estén reconocidas por el Mineduc.

Beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar: Atención Médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos. Hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante.
Medicamentos y productos farmacéuticos. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
Rehabilitación física y reeducación profesional.

EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR: frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio, enfermedad desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada), el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación, donde cualquier funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad:

1° ASISTIR. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención, ayudando a que el estudiante mantenga la calma.

2° NOTIFICAR. El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al Inspector de sector o al Inspector General. No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los mismos.

3° ASISTIR AL ALUMNO: Inspectoría General junto al encargado de atención (solo para estos casos) entrega primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. Posteriormente evalúa la situación y toma decisiones. Si es lesión leve brinda primeros auxilios, deja registro y luego el estudiante vuelve a la sala. Si es lesión menos grave y grave debe continuar con el paso N° 4



4° INFORMAR AL APODERADO: Inspectoría deberá efectuará el llamado telefónico al apoderado para informarle y para solicitar su presencia en el centro asistencial

5° SEGURO ESCOLAR: Se entregan 3 copias del formulario con firma y timbre del colegio (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para el colegio) que contempla la posibilidad de recibir atención solo en servicio de urgencia público (HOSPITAL) de forma gratuita al alumno incluyendo exámenes y procedimientos.

6° TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL: El establecimiento traslada al estudiante al Hospital de Cusco. El alumno será acompañado por un funcionario del colegio quién será responsable hasta que se presente el apoderado.

7° SEGUIMIENTO y EVOLUCIÓN: El Inspector General comunica al Profesor Jefe y realiza seguimiento de la evolución del estudiante.

FLUJOGRAMA ACCIDENTE ESCOLAR

